

SREPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 1100131-10-027-2022-00837-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda se observa que se pretende disminución de cuota alimentaria fijada mediante sentencia proferida por el Juzgado Primero Familia de Bogotá del 25 de noviembre de 2010 (c. digital 02), por lo que de conformidad con lo normado por el parágrafo 2 del artículo 390 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Primero de Familia de Bogotá para lo de su cargo Ofíciense y envíese por el medio más expedito.

TERCERO: Secretaría solicite la COMPENSACIÓN de este proceso (art. 90 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 006 FECHA 20-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

DG

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb71bf7b8d65b83c43e2dc2f38af099aa9562033259a31cc905495b1d6dc488**

Documento generado en 19/01/2023 12:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>